



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007– 2019– MDI

Imperial, 19 de Junio de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2019 de fecha 19 de Junio de 2019, el Informe N° 285-2019-SGRYCT-MDI, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, de fecha 04 de Junio de 2019, Informe N° 270-2019-GTM-MDI, emitido por la Gerencia de Tributación Municipal, de fecha 05 de Junio de 2019, Informe N° 384-2019-GAJ/MDI, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de Junio de 2019, Dictamen N° 03-2019-MDI, de fecha 19 de Junio de 2019, emitido por la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual señala que: “Los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, asimismo el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en su numeral 4) señala que: “Los Gobiernos Locales pueden Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley”,

Que, según lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que señala: “Que Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley”, “Correspondiéndole al Consejo Municipal la Función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley”;

Que, visto el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el cual señala: Que es atribución del Concejo Municipal “Crear, modificar, suprimir o exonerar, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;

Que, visto el segundo párrafo del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, el cual señala que: “Los gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, visto el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, el cual establece que: “La deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán

25 JUN 2019

“Imperial Capital Comercial de Cañete”



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, en armonía y conforme a las normas expuestas se tiene la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal, para regular y otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de Imperial, que según **Informe N° 285-2019-SGRYCT-MDI**, de fecha 04 de Junio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, el cual señala que a efectos de cumplir la **Meta 2: “Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial”**; y motivar al ciudadano del Distrito de Imperial a cancelar sus deudas retrasadas aprovechando la condonación de los intereses moratorios y descuentos; y de esta forma reducir los niveles de morosidad e incrementar la recaudación Municipal, por lo que la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario propone el **“BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO”**, que tendrá vigencia hasta el 31 de Julio del 2019, aplicable a los contribuyentes deudores de sus obligaciones tributarias, administrativas, cuyos alcances comprenden las deudas pendientes que se encuentren en vía ordinaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo);

Que, mediante Informe N°270-2019-GTM -MDI, de fecha 05 de Junio, el Gerente de Tributación Municipal, informa que el **“BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO”**, se le otorgará a los Contribuyentes que cancelen el total o parte fraccionada de su deuda; dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, para que de esta forma incrementar nuestra recaudación Tributaria y reducir el alto grado de morosidad del Distrito de Imperial;

Que, mediante Informe N°384-2019-GAJ/MDI, de fecha 13 de Junio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que: “Es procedente la propuesta del Gerente de Tributación Municipal, previo dictamen de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración, así como de la Comisión de Asuntos Legales y Asentamientos Humanos para que se eleve al pleno de consejo y este actué de acuerdo a sus facultades conferidas en los numerales 8) y 9), del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972”;

Que, con Dictamen N°03-2019-MDI, de fecha 19 de Junio, La Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración, dictaminó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba **“El Beneficio Tributario y No Tributario”**, el mismo que fue remitido al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y con los votos por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, el Consejo Municipal aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO”

“Imperial Capital Comercial de Cañete”

25 JUN 2019



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO, la presente Ordenanza Municipal tiene por objeto aprobar el Beneficio Tributario y No Tributario; con la finalidad de cumplir la META 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial y consecuentemente reducir el nivel de morosidad e incrementar la recaudación Municipal; aplicables a los contribuyentes deudores de sus obligaciones tributarias y administrativas, hasta la fecha de vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE, el “Beneficio Tributario y No Tributario” dispuesto en el Artículo Primero comprende las deudas pendientes que se encuentren en vía ordinaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo).

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO, a los contribuyentes con las deudas señaladas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza Municipal, se les otorgará los siguientes beneficios de acuerdo a los siguientes criterios:

- ❖ Condonación del 100% de los Intereses Moratorios generados por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo).
- ❖ Descuento del 20% del Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente a las deudas pendientes desde el año 1998 al 2013.
- ❖ Descuento del 15% del Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente a las deudas pendientes desde el año 2014 al 2018.
- ❖ Descuento del 10% del Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente al año 2019, como incentivo al pronto pago.
- ❖ Condonación del 100% de la Multa Tributaria derivada de Declaraciones Juradas en calidad de Omisos, sean estas por Inscripción, Descargo, Aumento de Valor y/o Disminución de valor.

Dichos beneficios se le otorgará al contribuyente que cancele el total o parte fraccionada de la deuda; dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA, el periodo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, será a partir del día siguiente de su publicación, **HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2019**, vencido el plazo, la Administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes a la fecha de pago.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD, los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, **NO SERÁN MATERIA DE COMPENSACIÓN O DEVOLUCIÓN**.

25 JUN 2019



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- QUEDA ESTABLECIDO, que la presente Ordenanza Municipal es de acogimiento voluntario.

SEGUNDA.- DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como también para establecer su prorroga de ser el caso.

CUARTA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, adoptar las acciones y medidas necesarias para otorgar Bajo Responsabilidad Funcional, lo que fuera necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal.

QUINTA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Tributación Municipal, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario y Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria; el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

SEXTA.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y/o en el diario de mayor circulación de la Localidad, así como a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Imperial.

SÉPTIMA.- DISPONER, del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELIAS ALCAZAR ROSAS
ALCALDE

25 JUN 2019
